

# **Universidad Autónoma "Tomás Frías"**

*Dirección de Planificación Universitaria*

*Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos*



## *Reglamento Específico del Sistema de Tesorería*

*RE-ST*

**Potosí-Bolivia  
2012**

# **Universidad Autónoma "Tomás Frías"**

*Dirección de Planificación Universitaria*

*Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos*



*M.B.A.Lic. Víctor Hugo Villegas Ch.*

**RECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.**

*M.Sc. Lic. Dionisio Copa Martínez*

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA**

*Lic. Silverio Díaz Puma*

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO,  
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

*Lic. Mariela Ruíz Quispe*

*Lic. Héctor Baltazar Téllez Quintana*

**EQUIPO TÉCNICO**

**Potosí-Bolivia**

**2012**

## INDICE

CAPITULO		PAGINAS
<b>TITULO I</b>		
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		
<b>CAPITULO I</b>		
<b>ASPECTOS GENERALES</b>		
Articulo 1.-	Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería	1
Articulo 2.-	Objeto del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería	1
Articulo 3.-	Tipo de Institución	1
Articulo 4.-	Apoyo Administrativo	1
Articulo 5.-	Ámbito de aplicación	2
Articulo 6.-	Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales	2
Articulo 7.-	Aprobación del Reglamento Especifico	3
Articulo 8.-	Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico	3
Articulo 9.-	Difusión	3
Articulo 10.-	Responsables del Sistema	3
Articulo 11.-	Incumplimiento	4
Articulo 12.-	Previsión	4
<b>TITULO II</b>		
<b>SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS</b>		
<b>INGRESOS</b>		
Articulo 13.-	Origen de los Recursos	4
Articulo 14.-	Recaudación	5
Articulo 15.-	Registro de recursos sin deducciones	5
Articulo 16.-	Titularidad de las Cuentas Bancarias	5
<b>TITULO III</b>		
<b>SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</b>		
<b>EGRESOS</b>		
Articulo 17.-	Unicidad de Caja	5
Articulo 18.-	Programación del Flujo Financiero	6
Articulo 19.-	Destino de los Recursos	6
Articulo 20.-	Ejecución Presupuestaria y Pagos	6
Articulo 21.-	Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales	6
<b>TITULO IV</b>		
<b>CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES</b>		
Articulo 22.-	Descripción y Resguardo	7
<b>TITULO V</b>		
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>		
ARTICULO 23.-	Normativa	7



Ministerio de  
**ECONOMIA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 02 OCT 2012  
MEFP/VPCF/DGNNGP/UADN/No. 0598/2012

Señor  
M. Sc. Dionisio Copa Martínez  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**  
Potosí.-

11092

U.A.T.F. RESTORADO			
RECIBIDO			
FE.	DÍA	MES	AÑO
11/30	03	10	12
Firma			

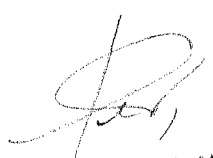
**REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

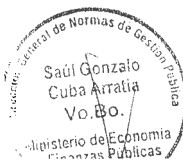
De mi consideración:

Doy respuesta a nota DPU N° 319/2012, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Al respecto, el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Salvador Emilio Pinto Martín  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-18622-R  
SEPM/FQP/MGC/Saúl Cuba  
cc.: Archivo

**Universidad Autónoma "Tomás Frías"**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Potosí – Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 003/2013**

**VISTOS:**

La Resolución Rectoral Nº 215-2013 de fecha veinticinco de abril del año en curso, emitida por el Señor Rector de Nuestra Casa de Estudios Superiores, en aplicación a la Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 38 de fecha 26 de abril del año de 1983, que autorizó al Señor Rector resolver problemas y asuntos de mucha trascendencia y urgencia, como la necesidad institucional de contar con normativa específica que regule los Sistemas de Administración y Control dispuesta por la Ley 1178.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1178 en su Art. 2 Regula la vigencia de Sistemas de Administración y control para programar y organizar las actividades, para ejecutar las actividades programadas y para controlar la gestión del Sector Público, que se deben aplicar con obligatoriedad en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose incluida la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Que, el Art. 27 de la Ley 1178 dispone que "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional consagra la Autonomía Universitaria que "...consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos,..."

Que, al amparo del marco constitucional y en cumplimiento de la normativa vigente la Dirección de Planificación ha elaborado reglamentos específicos y manuales que corresponden a los Sistemas de Administración y Control establecidos por la Ley 1178.

Que, en el marco de lo dispuesto en los D.S. 961, D.S. 1322 y D.S. 1323, que determinan los componentes para la aplicación de los recursos del I.D.H., y la ampliación de las competencias así como del Reglamento Interno para la administración de los recursos IDH, anualmente deben aprobarse los componentes y porcentajes de distribución de los recursos del IDH.

Que, al haber sido compatibilizados por el Órgano Rector, corresponde su aprobación y posterior implantación a la máxima autoridad institucional, que de acuerdo con el Art. 36 del Estatuto Orgánico radica en el Honorable Consejo Universitario.

Que, con la finalidad de cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado y dotar a la institución de normativa que regule la gestión universitaria se constituye la necesidad urgente la aprobación y puesta en vigencia de los reglamentos y manuales elaborados por la Dirección de Planificación Universitaria.

Que, estos aspectos han sido de conocimiento de los Miembros del Honorable Consejo Universitario, los mismos que luego del análisis y consideración correspondiente determinaron en ratificar y homologar los mismos.

*Alonso*

**Universidad Autónoma "Tomás Frías"**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Potosí – Bolivia**

---

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Art. 1º.- HOMOLOGAR LA SIGUIENTE RESOLUCION RECTORAL EMITIDA POR EL M. Sc.Lic. VÍCTOR HUGO VILLEGAS CH., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS", Nº 215-2013 DE FECHA VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE PONE EN VIGENCIA LOS REGLAMENTOS Y MANUALES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- b) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).
- c) Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
- d) Reglamento Interno de Fondos en Avance.
- e) Reglamento Interno de Caja Chica.
- f) Reglamento Interno de Caja.
- g) Reglamentación del D.S. 961 para Becas, Infraestructura y Equipamiento.
- h) Reglamentación D.S. 1322 Extensión Universitaria Cultura y Deportes, Incentivo a la Excelencia Académica.
- i) Reglamentación D.S. 1323 Fortalecimiento para la Desconcentración Académica.
- j) Reglamento Interno de Fondo Rotatorio para Compras Menores de Bienes y Servicios.
- k) Manual de Procesos: Sistema de Administración de Personal (D.S. 26115)
- l) Manual de Procesos: del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Contratación, Subsistema de Manejo de Bienes y Subsistema de Disposición de Bienes).

Art. 2º.- Quedan encargados de su cumplimiento el Rectorado, el Vicerrectorado, Dirección Administrativa, Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Servicios Académicos, Unidades Facultativas, Federación Universitaria de Docentes, Federación Universitaria Local, Secretaria General y todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

M.Sc. Lic. Víctor Hugo Villegas Ch.

PRESIDENTE DEL H. C. U.

Es conforme:

M.Sc. Abog. Silvestre Iniguez Meneses  
SECRETARIO DEL H.C.U.

*Silvestre*



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS”

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

##### **Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería**

El Sistema de Tesorería de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos que tiene por objeto la recaudación de recursos financieros, pagos de los devengamientos, y la custodia de los títulos y valores universitarios.

##### **Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por la Universidad Autónoma “Tomás Frías” relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Tiene por objeto asimismo, proporcionar los elementos de organización y funcionamiento para el control interno del Sistema de Tesorería, contribuyendo al logro de los objetivos de la Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamental y lo establecido en la Ley Marco de Autonomías de 17 de julio de 2010.

Las operaciones de tesorería de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” son:

- i. la recaudación de recursos;
- ii. la programación de los flujos financieros;
- iii. la administración de las cuentas fiscales;
- iv. el proceso de ejecución presupuestaria;
- v. la custodia de los títulos y valores.

##### **Artículo 3.- Tipo de Institución**

La Universidad Autónoma “Tomás Frías” es una institución que tiene carácter descentralizado, forma parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana, tiene personería jurídica, patrimonio propio. Su finalidad es prestar servicios de educación superior, fomentar el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación; todos estos aspectos señalados en el Estatuto Orgánico de la institución.

##### **Artículo 4.- Apoyo Administrativo**

Las operaciones del Sistema de Tesorería en la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa y Financiera.

**Artículo 5.- Ámbito de aplicación**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 6.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales**

El Sistema de Tesorería tiene relación con los Sistemas siguientes:

1. El Sistema de Programación de Operaciones: Este sistema provee al Sistema de Tesorería el Programa de Operaciones Anual de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", el mismo que será ejecutado con recursos captados por la institución y provenientes de la Administración Central del Estado. A su vez, el sistema recibe recursos para la ejecución del Programa de Operaciones Anual de la institución.
2. El Sistema de Inversión: Este sistema provee al Sistema de Tesorería el Programa de Inversiones de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", el mismo que será ejecutado con recursos captados por la institución y provenientes de la Administración Central del Estado. A su vez, el sistema recibe recursos para la ejecución del Programa de Inversiones.
3. El Sistema de Presupuesto: Este sistema provee al Sistema de Tesorería el Presupuesto de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" aprobado, el mismo que sirve para realizar la programación de Flujos Financieros de ingresos y pagos, y recibe este sistema la ejecución presupuestaria de la Unidad del Tesoro Universitario.
4. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios: Este sistema provee al Sistema de Tesorería las condiciones para la Administración de Bienes y Servicios de la Universidad Autónoma "Tomás Frías". A su vez, este sistema recibe recursos institucionales para el funcionamiento de las unidades académicas y administrativas.
5. El Sistema de Contabilidad Integrada: Este sistema provee al Sistema de Tesorería la información relativa a los registros contables para la programación de los flujos financieros, y recibe la información de la ejecución presupuestaria para proceder con el registro contable.
6. El Sistema de Control Gubernamental: Este sistema provee al Sistema de Tesorería las condiciones para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos institucionales, y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Tesorería de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 7.- Aprobación del Reglamento Específico**

La Dirección de Planificación Universitaria es responsable de elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento al Rectorado, siendo esta instancia la que presenta de manera oficial al Órgano Rector para su respectiva compatibilización



**UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS**

Una vez que el documento sea compatible con la Norma Básica de Tesorería, el Rector de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" presentará el documento al Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución expresa.

**Artículo 8.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El Director Administrativo y Financiero y el Jefe de Tesoro Universitario, tienen la responsabilidad de revisar por lo menos una vez al año este Reglamento Específico, para ajustar en base al análisis de la experiencia y de la puesta en vigencia, el funcionamiento de interrelación con los otros sistemas y las observaciones y recomendaciones que formulen las diferentes unidades académicas y administrativas.

**Artículo 9.- Difusión**

El Director Administrativo y Financiero en coordinación con el Jefe de Tesoro Universitario quedan encargados de la difusión del presente Reglamento Específico a todo el personal involucrado en el manejo de los recursos financieros de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 10.- Responsables del Sistema**

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la Ley 1178 de Control Gubernamental, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Universidad Autónoma "Tomás Frías"

- a) El Rector de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, es el responsable de la ejecución, autorización y aplicación del implantación y funcionamiento del Sistema de Tesorería;
- b) El Director Administrativo y Financiero es responsable de la implantación del Sistema de Tesorería, efectuando el seguimiento y la coordinación con el Sistema de Presupuestos, asimismo es responsable del control sorpresivo de ingresos y gastos (arqueo) al encargado de Caja Chica y es encargado de la segunda firma en los Cheques que gira la Entidad
- c) El Jefe de Tesoro, es el encargado de:
  - i) Aprobar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja.
  - ii) Aprobar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

**Artículo 11.- Incumplimiento**

El incumplimiento al presente Reglamento Específico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y las Normas Básicas sobre el Sistema de Tesorería, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en las normas de procesos universitarios y la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley No. 1178, y Disposiciones Reglamentarias.

**Artículo 12.- Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", serán resueltas en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y la Ley 1178 y otras disposiciones en vigencia.

**TITULO II****SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS****INGRESOS****Artículo 13.- Origen de los Recursos**

Los recursos con que cuenta la Universidad Autónoma "Tomás Frías" tienen la siguiente procedencia:

1. Recursos provenientes de la Administración Central del Estado, mediante transferencias corrientes vía Tesoro General de la Nación, consistente en los rubros siguientes:
  - Subsidios o subvenciones
  - Coparticipación tributaria.
2. Recursos específicos, que toma en cuenta los aspectos siguientes:
  - Venta de bienes y servicios.
  - Alquileres de las edificaciones y equipos.
  - Tasas, derechos y otros ingresos.
  - Intereses y otras rentas de propiedad.
  - Venta de Activos Fijos.
3. Donaciones internas y externas, recursos provenientes de instituciones nacionales e internacionales a través de convenios suscritos con la Universidad Autónoma "Tomás Frías"
4. Crédito interno y externo a corto y largo plazo.
5. Otros recursos que puede obtener la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 14.- Recaudación**

Son los procedimientos establecidos para recaudar los recursos de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", mediante caja universitaria y el sistema bancario.

**Recaudaciones mediante caja**, mecanismo de recaudar los ingresos propios de la institución.

**Recaudaciones mediante banco**, la Universidad Autónoma "Tomás Frías" tiene la obligación de mantener sus recursos financieros en cuentas fiscales autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS**

Toda cuenta bancaria deberá ser abierta exclusivamente a nombre de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y en un número limitado a lo estrictamente necesario de acuerdo a disposiciones en vigencia.

**Artículo 15.- Registro de recursos sin deducciones**

Conforme establece el Artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos obtenidos deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 16.- Titularidad de las Cuentas Bancarias**

La titularidad de las Cuentas Fiscales de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" será ejercida por el Rector, con la aprobación respectiva del Consejo Universitario y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

**TITULO III****SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS****EGRESOS****Artículo 17.- Unicidad de Caja**

En la Universidad Autónoma "Tomás Frías" desde la implantación del SIGMA, se tiene la Cuenta Única (Pagadora) y las cuentas fiscales Receptoras y Mixtas.

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Director Administrativo y Financiero encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se podrá aperturar una cuenta corriente especial en caso de donaciones, cuando este estipulado en el convenio de donación suscrito, documento que sustentará la solicitud de apertura de la nueva cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La solicitud de apertura de cuentas corrientes bancarias fiscales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por la Universidad Autónoma "Tomás Frías" (Autorización del Concejo Universitario).

**Artículo 18.- Programación del Flujo Financiero**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Director Administrativo y Financiero efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los

**UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS**

gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

**Artículo 19.- Destino de los Recursos**

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a las disposiciones contenidas en el D.S. 28421 y otras disposiciones específicas que disponen la asignación de recursos.

**Artículo 20.- Ejecución Presupuestaria y Pagos**

Todos los pagos por obligaciones de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja que deberá ser aprobada por Resolución del Concejo Universitario, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

**Artículo 21.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales**

El Director Administrativo y Financiero y el Jefe de Contabilidad realizarán la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma diaria, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Rector podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

**TITULO IV  
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES****Artículo 22.- Descripción y Resguardo**

Los Títulos y Valores que maneja la Universidad Autónoma "Tomás Frías" son:

- Talonario de Cheques: Custodiado por el Jefe de Tesoro Universitario
- Valores (Títulos, Timbres, Papel Sellado y otros): Custodiado por el Encargado de Caja.

Quienes deberán disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

**UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS**

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, la Universidad Autónoma "Tomás Frías" velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques y otros valores universitarios.

**TITULO V  
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 23.- Normativa**

Corresponde a la Universidad Autónoma "Tomás Frías", a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y del presente Reglamento Especifico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

